**RESOLUCIÓN N° 072**
**(06 DE AGOSTO DE 2026)**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 005-C.M.A.-2026**

EL GERENTE GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PASTO -UAE SETP AVANTE, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las previstas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que la UAE SETP AVANTE, mediante Resolución No. 068 del 17 de julio de 2026, ordenó la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 005-C.M.A.-2026, cuyo objeto consiste en: "CONSULTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y OPERATIVA PARA EL SANEAMIENTO PREDIAL INTEGRAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS DE LA UAE SETP AVANTE", a ejecutarse en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.

Que el proceso cuenta con Presupuesto Oficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($494.000.000) M/CTE, incluido IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026139, y un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

Que, atendiendo a las solicitudes de limitación a Mipyme presentadas oportunamente por GRUPO REINA SAS (Nit. 900.610.939-2) y GRECOSSUR GRUPO EMPRESARIAL DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DEL SUR SAS (Nit. 901.335.619-5), la Entidad limitó la convocatoria del presente Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Nariño, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que la UAE SETP AVANTE dio cumplimiento al trámite previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias aplicables al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 005-C.M.A.-2026, verificando el cumplimiento de lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, en el cronograma del mismo, adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Que el plazo para presentar ofertas y el cierre de la convocatoria pública se llevó a cabo el día 28 de julio de 2026 a las 10:00 a.m., término dentro del cual se recibió una (1) propuesta, presentada por el CONSORCIO AVANTE 2026, integrado por CONSTRUCTORA JGH S.A.S. (Nit. 901.751.023-1) y LEGARDA INGENIERÍA S.A.S. (Nit. 901.747.954-6), representado legalmente por MARÍA PATRICIA CÓRDOBA BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.220.484 de Guaitarilla.

Que el día 30 de julio de 2026 el Comité Evaluador, designado mediante Resolución No. 003 del 4 de enero de 2021, publicó en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-SECOP II el Informe de Evaluación de la propuesta presentada, en el que se verificaron los requisitos habilitantes del proponente, conforme a lo especificado en el Pliego de Condiciones Definitivo, y los documentos anexos.

Que, el Comité Evaluador asignó a la propuesta del CONSORCIO AVANTE 2026 un puntaje de: 37,5 sobre 77,5 puntos posibles en experiencia adicional del

equipo de trabajo (al no allegarse los soportes de experiencia y formación académica adicional del Director de Consultoría, otorgándose el puntaje máximo al Abogado Senior y al Profesional en Gestión Predial); 1,0 sobre 1,0 puntos en factor de sostenibilidad; 20,0 sobre 20,0 puntos en apoyo a la industria nacional; 1,0 sobre 1,0 puntos en vinculación de personas con discapacidad (Legarda Ingeniería S.A.S.); 0,25 sobre 0,25 puntos en emprendimientos y empresas de mujeres (Constructora JGH S.A.S. con 55% de participación femenina y Legarda Ingeniería S.A.S. con 51%); y 0,25 sobre 0,25 puntos en Mipyme domiciliada en Colombia (Legarda Ingeniería S.A.S.), para un total de SESENTA (60,0) PUNTOS.

Que del Informe de Evaluación se corrió traslado entre los días 30 de julio y 03 de agosto de 2026, a través de su publicación en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-SECOP II, para que el proponente presentara observaciones, subsanara y/o aclarara los requisitos a que hubiera lugar.

Que, dentro del término de traslado estipulado en el cronograma del proceso, el proponente allegó los documentos necesarios para subsanar los criterios requeridos por la Entidad.

Que el 04 de agosto de 2026, el Comité Evaluador, con base en los documentos aportados durante el término de traslado, publicó en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-SECOP II el Informe Final de Evaluación de los Documentos de Subsanación, declarando la subsanación satisfactoriamente atendida en su totalidad y, en consecuencia, HABILITADO al CONSORCIO AVANTE 2026 dentro del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 005-C.M.A.-2026, sin que dicha subsanación hubiere afectado el puntaje ponderado obtenido, por tratarse de aclaraciones sobre requisitos habilitantes y no de aspectos otorgantes de puntaje.

Que, en consecuencia, habilitado el único proponente y ponderados los criterios de evaluación previstos en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones Definitivo, se estableció el orden de elegibilidad, ocupando el primer lugar el proponente CONSORCIO AVANTE 2026, integrado por CONSTRUCTORA JGH S.A.S. (Nit. 901.751.023-1) y LEGARDA INGENIERÍA S.A.S. (Nit. 901.747.954-6), con un puntaje total de SESENTA (60,0) PUNTOS.

Que se dio lectura del contenido y del valor consignado en la oferta económica del CONSORCIO AVANTE 2026, procediéndose a verificar la consistencia de dicha propuesta respecto de sus valores y cifras, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($493.957.100) M/CTE, suma que no supera el Presupuesto Oficial del presente proceso ($494.000.000 M/CTE).

Que, por lo tanto, la oferta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines de la contratación es la presentada por el proponente CONSORCIO AVANTE 2026, integrado por CONSTRUCTORA JGH S.A.S. (Nit. 901.751.023-1) y LEGARDA INGENIERÍA S.A.S. (Nit. 901.747.954-6), representado legalmente por MARÍA PATRICIA CÓRDOBA BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.220.484 de Guaitarilla, por un valor total de la propuesta de $493.957.100 M/CTE, que comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos, por lo que el contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

Que, de acuerdo con lo anotado, el Comité Evaluador recomendó al GERENTE GENERAL DE LA UAE SETP AVANTE adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No.

005-C.M.A.-2026 al proponente relacionado en los considerandos anteriores, recomendación que es acogida y, en consecuencia, se adjudicará acorde con lo allí sugerido.

Que el plazo para la ejecución del contrato producto de la presente selección es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que en mérito de lo expuesto, el GERENTE GENERAL DE LA UAE SETP AVANTE,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Contrato resultante del Concurso de Méritos Abierto No. 005-C.M.A.-2026, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y OPERATIVA PARA EL SANEAMIENTO PREDIAL INTEGRAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS DE LA UAE SETP AVANTE", al proponente CONSORCIO AVANTE 2026, integrado por CONSTRUCTORA JGH S.A.S. (Nit. 901.751.023-1) y LEGARDA INGENIERÍA S.A.S. (Nit. 901.747.954-6), representado legalmente por MARÍA PATRICIA CÓRDOBA BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.220.484 de Guaitarilla, por valor de $493.957.100 M/CTE, que comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos, por lo tanto el contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notifica mediante su publicación en el SECOP II, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, 06 de agosto de 2026

**JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ**
**GERENTE GENERAL**
**UAE SETP AVANTE**

Revisó y Aprobó: JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ
Director Administrativo y Financiero ( E ) - UAE SETP AVANTE
Revisó: ANDRES FELIPE AGREDA HERNANDEZ
Coordinador Área Jurídica - UAE SETP AVANTE
Revisó: JACQUELINE GUTIERREZ
Profesional Gestión de Calidad - UAE SETP AVANTE
Proyectó: GERMÁN ANDRÉS ARTEAGA SALAZAR
Profesional Área Jurídica - UAE SETP AVANTE